

CUT: 228421-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0009-2023-ANA-GG

San Isidro, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El escrito presentado con fecha 14 de diciembre de 2022, por el señor Henry Hugo Uribe Tejada, exservidor de la Autoridad Nacional del Agua; el Informe N° 0161-2023-ANA-OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, así como el Informe Legal N°0152-2023-ANA-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la Entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó

mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la Entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6º de la Directiva General Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien, a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva:

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución;

Que, según el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el servidor Henry Hugo Uribe Tejada presentó su solicitud de Defensa Legal para la etapa de la Investigación Preliminar, adjuntando los documentos solicitados, entre estos, copia de la Disposición Fiscal N° 05, expedida por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, disponiendo iniciar las diligencias preliminares contra dicha persona en calidad de investigado, imputándole la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio, en su modalidad de Daños;

Que, respecto a la investigación fiscal formalizada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala contra el citado exservidor, y conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos, el investigado prestó servicios como Administrador Local de Agua en la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, desde el 24 de julio de 2018 hasta el 17 de octubre de 2022, habiendo suscrito el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 25.09.2019, entre otros documentos, emitidos por dicha Administración Local de Agua, por lo que, se ha denunciado al citado exservidor, por las acciones y funciones realizadas como Administrador Local de Agua en la Administración Local de Agua – Mala Omas Cañete;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: "Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"; Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera que, en el marco de la opinión técnica brindada por la Unidad de Recursos Humanos, el servidor ha presentado los requisitos estipulados en la precitada Directiva General, por lo que resulta legalmente viable expedir la resolución que atienda la solicitud del administrado, así como disponer las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de solicitud de defensa legal

Aprobar la solicitud de defensa legal del señor Henry Hugo Uribe Tejada, exservidor de la Autoridad Nacional del Agua, para la etapa de Investigación Preliminar seguido ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, tramitado con Carpeta Fiscal Nº 1106034500-2019-224-0.

Artículo 2°.- Contratación de defensa y asesoría legal

Disponer que, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en el marco de lo resuelto en el artículo precedente, la Oficina de Administración realice las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del señor Henry Hugo Uribe Tejada, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución al señor Henry Hugo Uribe Tejada y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO REÁTEGUI LOZANO

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA